

Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1214-10000-02	2. Coordinador de Academia por Área de Conocimiento	Xalapa Veracruz Orizaba-Córdoba Poza Rica-Tuxpan Coatzacoalcos- Minatitlán

Base legal

Ley Orgánica: Artículo 66 FRACC. XI.

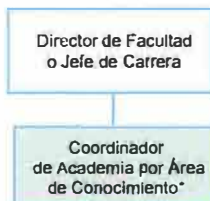
Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Académico y de Investigación: Artículos del 7 al 16, 17 fracciones III y V, 18 fracción I.

Objetivo

Presidir la Academia por Área de Conocimiento. *(Artículo 6 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

Ubicación de la estructura *(Artículo 16 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

Autoridad lineal



*El cargo de Coordinador de Academia es honorífico.

Atribuciones

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director de la Facultad o Jefe de Carrera, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. *(Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
2. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. *(Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
3. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. *(Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
4. **Participar:**
 - a) en el desarrollo del plan de trabajo y asignar a los miembros de la Academia, las funciones tendientes al cumplimiento del mismo. *(Artículo 16 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - b) en las reuniones de coordinadores de academia del o los programas académicos, convocadas por el

Director de la Facultad y, en su caso, por el Director del Área Académica correspondiente. (Artículo 16 fracción VII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)

5. Informar al Director de la Facultad y/o el Jefe de Carrera:

- a) en su caso, el producto de las actividades de la academia de cada sesión. (Artículo 16 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)
- b) de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la Academia. (Artículo 16 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)

6. Recibir de los miembros de la Academia:

- a) el reporte de avance programático con la periodicidad establecida por la Secretaría Académica. (Artículo 17 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)
- b) las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas del o los programas académicos. (Artículo 17 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)

Requisitos

Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

ARTÍCULO 9. Los miembros de la academia propondrán, a la(s) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:

- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.

ARTÍCULO 10. El cargo de coordinador de academia será en todos los casos honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general del área académica de la entidad de adscripción del coordinador.

ARTÍCULO 11. El coordinador de academia por área de conocimiento durará en sus funciones un año. Podrá ser ratificado por un periodo más, si los miembros de la academia así lo proponen.

ARTÍCULO 15. La función de coordinador de academia no supondrá, en ningún caso, descarga académica.

 Ing. Álvaro Gabriel Hernández Unidad de Organización y Métodos	 Dra. Elena Rustrián Portilla Secretaría Académica	1/septiembre/2021	2/septiembre/2021
Propone	Autorización funcional	Fecha de autorización	Entra en vigor